

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 162-2011-R.- CALLAO, 21 DE FEBRERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente Nº 0330) recibido el 12 de enero del 2011, mediante el cual doña MARIA ANGELICA DA FIENO CARDENAS, solicita subsidio por fallecimiento de su señora madre.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente, invocando el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, solicita subsidio por gastos de sepelio de su señora madre, doña HADEE CÁRDENAS BIERING DE DA FIENO, quien percibía la pensión de sobrevivencia de su señor padre, don MAXIMO EMILIO DA FIENO VELIT, ex Vicerrector de la Universidad Nacional del Callao; adjuntando Carta-Poder otorgada por sus hermanos, HAYDEE MATILDE ROSARIO DA FIENO CARDENAS, CESAR MARCO ANTONIO DA FIENO CARDENAS, MAXIMO LORENZO DA FIENO CARDENAS, JULIO FERNANDO TOMAS DA FIENO CARDENAS y JUAN ALBERTO DA FIENO CARDENAS, facultándole de manera expresa para realizar todo tipo de actos necesarios para lograr dicho objetivo;

Que, además de ello, la recurrente anexa el Acta de Defunción de su señora madre, doña JULIA HAYDEE CARDENAS BIERING DE DA FIENO, así como copias de los documentos que acreditan los gastos efectuados por concepto de servicios de inhumación correspondientes;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en su Art. 142º Inc. j), establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el Art. 144º del acotado Reglamento de la Carrera Administrativa establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos; en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, que los percibirá el servidor supérstite;

Que, según Informe Nº 028-2011-OP de fecha 19 de enero del 2011, doña MARIA ANGELICA DA FIENO CARDENAS, es hija de la ex-pensionista, doña JULIA HAYDEE CARDENAS BIERING de DA FIENO, quien falleció el día 13 de diciembre del 2010, teniendo pensión de viudez de acuerdo al Decreto Ley Nº 20530; señalando que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 142º, Inc. j) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM no le corresponde dicho subsidio;

Que, en el presente caso no se da ninguno de los supuestos jurídicos establecidos por la norma legal antes mencionada, toda vez que la occisa, doña JULIA HAYDEE CARDENAS BIERING de DA FIENO, no es servidora del Estado, pues ésta en vida solamente ejerció un derecho que la misma ley le había concedido, como es el caso de la pensión de viudez, por la

muerte de sus esposo don MÁXIMO EMILIO DA FIENO VELIT, ex servidor de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Informe N° 103-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 10 de febrero del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada mediante Expediente N° 0330 por doña **MARIA ANGELICA DA FIENO CARDENAS**, sobre subsidio por fallecimiento, de su señora madre, doña **JULIA HAYDEE CARDENAS BIERING de DA FIENO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; OAL; OCI; OAGRA, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; e interesada.